





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE ESTANCIA Y ESTADÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA DRA. SORAYA ERIZA PINEDA, RECTORA, Y POR LA OTRA, GRUPO MARMOR, MORELIA STEREO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE MORALES LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante:
- II. 2 Que de acuerdo al proyecto de iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, tiene por objeto:
 - Impartir educación superior en sus distintos niveles educativos: técnico superior, licenciatura e ingenieras, para formar profesionistas altamente capacitados;
 - Desarrollar estudios o proyectos en general, que se traduzcan en aportaciones concretas, que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y /o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - Promover la cultura científica y tecnológica en el estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras;
 - Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad;
 - Realizar actividades académicas en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- II. 3 Que para el cumplimiento del nuevo modelo educativo la universidad está facultada para:
 - Celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras con el fin de cumplir su objeto;
 - Proponer la realización de convenios y mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región;
 - Ejercer las demás que sean afines a su naturaleza. ------

Wh.







- II.4 Que la Dra. Soraya Eriza Pineda, Rectora de "LA UNIVERSIDAD", cuenta con nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, otorgado el 09 de Septiembre de 2019, por lo que reúne las facultades suficientes, para suscribir el presente instrumento.
- II. 5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Cd. Altamirano Tlalchapa Km. 2, localidad de Los Limones, C.P. 40660, Municipio de Pungarabato, Guerrero. Con RFC: UTT150602SB9------
- II. Declara "LA EMPRESA" por conducto de su representante legal, que: Es una asociación civil legalmente constituida, conforme a la ley de la materia, mediante escritura pública 4362, volumen 172 del 14 de noviembre del 2000, otorgada ante la fe del notario público número 1, Lic. JOSE SOLORZANO JUAREZ, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.
- II.1. DATOS DE LA EMPRESA, Que la empresa está representada por el <u>C.MARIA GUADALUPE</u>

 <u>MORALES LOPEZ,</u> Jurídicos que se requieren para cumplir su objetivo social, conforme al Poder

 General para pleitos y cobranzas.
- II.2. Es una empresa del sector privado con servicio de alojamiento temporal.
 - a) Solicitar, gestionar y obtener concesiones y obtener concesiones para la instalación operación y explotación comercial de radio y televisión.
 - b) La operación comercial y explotación en si mismas de estaciones de radio y televisión.
 - c) La adquisición por compraventa de todos los activos efectos a la operación de dichas estaciones de radio y televisión y la obtención de por sesión a título gratuito de concesiones de radio.
 - d) Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en <u>AV. ACUEDUCTO</u> #687, COL... VASCO DE QUIROGA C.P. 58230 MORELIA MICHOACAN.
- II.3. Es interés de "LA EMPRESA" celebrar el presente convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
- II.4. Es interés de "LA EMPRESA" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
- **II.5.** Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.
- III. Declaran "LAS PARTES", que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración Estancia y Estadía; y están de acuerdo en someterse a las siguientes:







CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes colaborarán para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen su Estancia y Estadía (Servicio Social y Prácticas profesionales) en las instalaciones de "LA EMPRESA", los alumnos asistirán a "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

Las carreras que aplican para este convenio serán:

T.S.U en Administración área Formulación y Evaluación de Proyectos.

- T.S.U en Tecnologías de la Información y Comunicación área Desarrollo de Software Multiplataforma.

Ingeniería en Gestión de Proyectos.

Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEGUNDA. - "LA EMPRESA" solicitará por escrito el número de alumnos que necesitará para el período correspondiente realización de prácticas profesionales.

La duración de la práctica profesional será de una Estancia con mínimo de 180 horas y una Estadía con mínimo de 525 horas a nivel Técnico Superior Universitario. Y una estadía de 480 como mínimo a nivel Ingeniería dentro del ciclo escolar de la "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. - "LA EMPRESA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- Desarrollar el curso de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Realizar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información sobre las mismas a "LA UNIVERSIDAD".
- IV. La Estancia y Estadía serán realizadas a título gratuito ya que las prácticas profesionales de los Alumnos son parte integrante de su plan de estudios.
- V. Notificar al responsable de "LA UNIVERSIDAD" las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VI. Designar un asesor de "LA EMPRESA" que otorgará apoyo y asesoría al alumno residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio.
- VII. Enviar una carta de aceptación por cada alumno practicante dirigida a la Rectora de "LA UNIVERSIDAD" donde esté inscrito el alumno, para informar de las funciones que va a desarrollar en el tiempo que dure la práctica, esta carta deberá incluir el nombre de la persona que será su jefe inmediato o asesor, área de trabajo, y el tiempo de inicio y terminación de la práctica.
- VIII. Enviar las constancias y evaluaciones necesarias a "LA EMPRESA" que acrediten el cumplimiento de su Estancia y Estadía por parte de "LA UNIVERSIDAD".
- IX. A no asignar a los Alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral formal, así mismo reconoce que "LA UNIVERSIDAD" es ajena a cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los Alumnos en el cumplimiento de sus prácticas.







X. Asignar a los alumnos a tareas relacionadas al sector de la hospitalidad y el turismo.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales.

- Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, sin que "LA UNIVERSIDAD" tenga el compromiso de cubrir con el número de alumnos requeridos por "LA EMPRESA"
- II. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- III. Garantizar que el alumno tenga toda la información y formatos referentes a su programa de prácticas.
- IV. Informar a los Alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- V. A sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufriere alguno de los Alumnos.

QUINTA. - "LA EMPRESA" se compromete a asignarle al alumno que realizará sus prácticas profesionales con funciones relacionadas con el perfil en el que el alumno se encuentre estudiando, de acuerdo a su nivel académico.

SEXTA. - Los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

SEPTIMA. - El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA EMPRESA" y de "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. - "LA EMPRESA" otorga autorización a "LA UNIVERSIDAD" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de "LA EMPRESA", con la única finalidad de Promocionar el presente convenio entre los Alumnos, Profesores y Administrativos de "LA UNIVERSIDAD". La presente autorización se entiende otorgada A "LA UNIVERSIDAD" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA EMPRESA".

NOVENA. – "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al estudiante de que se trate, sacar en paz y a salvo en todo momento a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Jen







Así mismo, "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio este en vigor. Por lo que bajo ningún concepto la Universidad sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de la Empresa y por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que la Empresa otorgue a sus empleados o agentes.

Así mismo y por todo lo anteriormente manifestado, "LAS PARTES" están de acuerdo en que debido a la naturaleza del presente acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza entre "LA EMPRESA" y los estudiantes que participen en los proyectos de Estadía, toda vez que su participación es parte integral de su plan de estudios de la carrera a la que se han inscrito en "LA UNIVERSIDAD", que se compromete y obliga a solucionar cualquier conflicto o situación que se pudiera presentar con motivo de la interpretación o aplicación derivada directamente del presente acuerdo con respecto a los estudiantes que ingresen a la Empresa para participar en el proyecto de práctica profesional.

DÉCIMA.- De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la Legislación Mexicana (Ley de Datos), en caso de que se transmita entre las partes, datos personales o datos personales sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, (Los Datos Personales), ambas partes se obligan a:

- Respetar en todo momento los principios de: Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Proporcionalidad y Responsabilidad.
- Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los Datos Personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD" y/o, en su caso, del o los titulares.
- Respetar los términos y condiciones del Aviso de Privacidad de "LA UNIVERSIDAD" y el consentimiento del titular de los Datos Personales que "LA UNIVERSIDAD", pondrá a disposición de "LA EMPRESA".
- Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- Cada Una de "LAS PARTES" deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma "LAS PARTES", manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de la otra parte", mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes y comunicar por escrito. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. - Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

Las Partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Titulares de "LAS PARTES", renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.







Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a los 28 días del mes de Enero del año 2020 GRUPO MARNI.

POR "LA UNIVERSIDAD"

S.E.P S.E.B

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE:LA
TIERRA CALIENTE.

DRA. SORAYA ERIZA PIN**EGAORIA**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE LA TIERRA CALIENTE
REPRESENTANTE LEGAL

RORULA EMPRESA"
COL VASCO DE QUIROGA MODILIA MICH

C. MARÍA GUADALUPE MORALES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE GRUPO MARMOR,
MORELIA STEREO S.A. DE C.V.

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

"LA UNIVERSIDAD"

ALONDRA MARÍA NEGRETE NÚÑEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE

VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

TECNOLOGICA DE LA TIERRA CALIENTE

POR "LA EMPRESA"

C.P. ÁNGEL LEMUS GARCÍA COORDINADOR DE OPERACIÓN TÉCNICA DE GRUPO MARMOR, MORELIA STEREO S.A. DE C.V.